CONTRATO No. 2026-1515
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CORPORACION PARQUE EXPLORA

NIT. 900145472-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA ESPECIALIZADA PARA LA 20ª FIESTA DEL LIBRO Y LA CULTURA DE MEDELLÍN.

VALOR: CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($107.575.000)

DURACIÓN: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 30 de octubre del 2026.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; **ANDRES FELIPE ROLDAN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.741.429**, actuando en Representación de la CORPORACION PARQUE EXPLORA, identificada con NIT No **900145472-0**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. La legalización de dichos contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se encuentran avalados en el marco de la suscripción de Contrato Interadministrativo No. 4600103297 de 2024, suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es ***“contrato interadministrativo marco entre la secretaría de cultura y bpp para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales”*.**

6. Por lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios de técnicos, logísticos, reconocimiento de agendas académicas y culturales a las comunidades beneficiarias, de la BPP y los proyectos que ésta ejecute.

7. Los Eventos del Libro son organizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Biblioteca Pública Piloto con el propósito de acercar a los ciudadanos a la lectura, la escritura y la oralidad, de propiciar el diálogo entre los diferentes actores del sector del libro y de generar espacios que fomenten la industria editorial. Todas las actividades son de entrada libre.

8. Dicho contrato en su objeto, tiene como alcance la “Realización de actividades relacionadas con la puesta en marcha del Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad de la ciudad de Medellín, donde se pretende atender personas de las comunas y corregimientos de la ciudad, así como del Área Metropolitana; dichos certámenes culturales buscan contribuir a la formación de lectores, escritores y mediadores, estimular el sector editorial y de las librerías en la cuidad e incentivar el consumo cultural y los hábitos de la lectura en la Ciudad de Medellín”.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

9. En el mes de septiembre con la 20ª versión de la Fiesta del Libro y la Cultura; serán diez (10) días de programación artística, cultural y de servicios, contará con diferentes escenarios, tales como: Charlas de la tarde, Programación con entidades aliadas, El Encuentro de Saberes, Lanzamientos y firma de libros, Franja verdad y memoria, La Ciencia como narración, Jardín Lectura Viva, Franja de poesía, Programación Artística, los salones de Nuevas lecturas, Libro universitario, Libro infantil y juvenil, Editoriales independientes, Auto publicaciones, Corea del Sur como invitado de honor y Almadía como editorial internacional invitada. Cuya característica, escenografía y ambientación están pensados en el público objetivo, es decir niños, jóvenes, adultos, familia, personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad que visitan y aman la fiesta en todo su esplendor. Para este año se busca impactar a 500.000 visitantes.

10. En el 2026 se garantiza, con la 20ª Fiesta del Libro y la Cultura, el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pública y privada de la ciudad, se espera la asistencia de los habitantes de territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de comunicación que potencien e inviten a la participación colectiva que contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada una de las actividades como objetivo fundamental de la Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín.

11. Para que los Eventos del Libro logren el cubrimiento de los servicios y generen impacto en la comunidad con una efectiva prestación de los servicios, la BPP, requiere de la contratación de una entidad, competente, comprometida e idónea, para atender las necesidades y expectativas en conocimiento, formación e información de los distintos sectores y grupos poblacionales.

12. La Biblioteca Publica Piloto De Medellín Para América Latina requiere para el evento del libro desarrollar lo siguiente:

Sky Show en Vivo: se propone la realización de un (1) sky show en vivo que articulará literatura, ciencia y experiencia inmersiva en el domo del Planetario de Medellín. La escritora y astrónoma Teresa Paneque que leerá fragmentos de su libro El universo según Carlota, acompañados por visuales fulldome diseñadas a partir del software especializado del Planetario, curadas y guiadas por el equipo de profesionales en astronomía.
El sky show combinará la palabra narrada y la visualización astronómica para propiciar una experiencia estética inmersiva, que permitirá conocer el universo y estimular la curiosidad y la imaginación.

El encuentro culminará en un espacio de conversación entre la autora y un grupo de niños y niñas seguidores de su obra, en el que la escucha, la pregunta y el diálogo abrirán nuevas formas de relación con la ciencia y la literatura.

La presentación del Sky Show en vivo está pensada para realizarse el fin de semana, momento en el que se registra una mayor afluencia de públicos, con el fin de alcanzar la mayor cobertura posible.

Conferencias y Agenda Académica: Durante la realización de la Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín, la Corporación Parque Explora será sede de una agenda académica que contará con la participación de 6 invitados (4 internacionales y 2 nacionales). Estos invitados ofrecerán charlas, conferencias y actividades diseñadas en diversos formatos de divulgación, con el propósito de fomentar el intercambio de saberes, la reflexión y la conexión con distintos públicos

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Que para la ejecución del contrato se requiere de la contratación directa de una persona jurídica, y que cumpla a cabalidad con los requisitos, por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

14. Que de conformidad con el inciso segundo de la norma citada, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de índole intelectual, diversos de la consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, y basándonos en los conocimiento de la CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA, que viene desarrollando estrategias para complementar el trabajo educativo de las Instituciones Educativas del Distrito de Medellín, en la actualidad, la Corporación Parque Explora, como Centro Interactivo de Ciencias, es referente y líder con experiencia en operar programas con enfoque STEM+H a nivel regional y nacional.

15. Que además de esto, Parque Explora se encuentra vinculado, de forma simultánea y de manera activa, a las siguientes asociaciones, agremiaciones:

- Red de Museos de Antioquia.
- ACAC: Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia
- ACOPAZOA: Asociación Colombiana de Parques Zoológicos y Acuarios
- ALPZA: Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios
- Red POP: Red de Popularización de la Ciencia y de la Tecnología en América Latina y del Caribe
- ASTC: Association of Science - Technology Centers
- IAAPA: International Association of Amusement Parks and Attractions.

16. Que el Parque Explora, entiende que sus acciones y discursos son fundamentalmente educativos. Su quehacer busca que los ciudadanos de toda clase se interesen por el conocimiento, recuperen o adquieran confianza en él y se conviertan en protagonistas de la construcción y apropiación de su propio aprendizaje.

17. Que el Parque Explora ha desarrollado una importante cantidad de escenarios educativos, presenciales y digitales, por lo que, el Parque Explora es un centro de ciencia e innovación, que promueve la apropiación social del conocimiento a partir de actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología. Abre sus puertas en diciembre de 2007 como un espacio para exaltar la creatividad y la curiosidad como emociones que permiten brindar a la población la oportunidad de experimentar y aprender divirtiéndose. Busca construir una sociedad del conocimiento incluyente que posibilite, además, la construcción de competencias personales y colectivas, el bienestar y la dignidad.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

18. Que para lograr lo anterior, el Parque Explora trabaja día a día en la creación e implementación de Experiencias Memorables de Aprendizaje –EMA–, definidas como un acontecimiento o proceso vivido que, a través de contenidos impactantes, formatos innovadores y conversaciones incluyentes, estimula al individuo para transformar su comprensión del mundo. Una EMA puede detonarse a partir de una exposición, un semillero, una actividad experimental, una conferencia u otras estrategias.

19. Que para la Corporación Parque Explora la Fiesta del Libro y la Cultura es uno de los eventos centrales de la ciudad, un integrador social poderoso que representa acceso, equidad y disfrute de la cultura como un derecho. La comprensión de la ciencia como aventura cultural multiplica las posibilidades a la Fiesta del libro, contribuye al crecimiento de los públicos y a la diversidad de oportunidades de conocimiento no solo de libros y autores sino de temas centrales para una sociedad que nos reclama activos.

20. Que la amplia trayectoria del Parque Explora en la consolidación de experiencias educativas y culturales, su comprobable dinamismo y aceptación social como articulador social y promotor de la creatividad, su prestigio como referente nacional e internacional en la divulgación de la ciencia constituye un respaldo sólido para la Biblioteca Publica Piloto, en su propósito de poner en escena y promover el talento y el trabajo colectivo de la gente.

21. Que la Corporación Parque Explora cumple con la experiencia requerida para la prestación de este servicio, pues es un centro de ciencia reconocido por Minciencias mediante resolución 0749 de 2023 y desde su apertura en 2007 como centro de ciencia, tiene la apropiación social del conocimiento como parte integral de la misión organizacional y la facultad para implementar este tipo de proyectos se encuentra consignada en los estatutos de dicha Corporación, en los que se deja claro que Parque Explora tiene por objeto, entre otros, la organización, fomento, desarrollo y operación de actividades de educación no formal. Lo anterior quiere decir que el Parque Explora, siendo centro de ciencia reconocido, es un aliado perfecto de la comunidad educativa en la implementación de proyectos y actividades que complementen y potencien su rol educativo e innovador en la cultura, Así mismo se ofrece a público heterogéneos, estímulos favorables a la apropiación del conocimiento científico y tecnológico, mediante escenarios interactivos y exhibiciones que, en relación siempre respetuosa con la vida, promuevan una cultura científica y ciudadana útil a la construcción de una mejor sociedad, proyecto que se consolida a través tres líneas estratégicas directamente relacionadas con la apropiación de saberes y el diseño de espacios innovadores.

22. Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública, se justifica la presente contratación de prestación de servicios artísticos y culturales, teniendo en cuenta que se requiere contar con una entidad que posea la capacidad para desarrollar los programas especiales asociados al evento del libro, con base en criterios de idoneidad técnica, experiencia comprobada y capacidad operativa integral y la Corporación Parque Explora es una entidad reconocida nacional e internacionalmente por su enfoque innovador en la divulgación científica y tecnológica, gracias a sus espacios temáticos que incluyen un acuario, un planetario y diversas salas interactivas. Estos espacios han sido galardonados por ofrecer experiencias únicas, lo cual respalda su idoneidad para liderar actividades de carácter educativo, cultural y científico, como las requeridas en el marco del evento del libro.

23. Que independiente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de no existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el Literal h) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER01528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA ESPECIALIZADA PARA LA 19ª FIESTA DEL LIBRO Y LA CULTURA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. El Desarrollar el objeto contractual conforme a propuesta presentada y previa aprobación del supervisor del contrato.
2. Entregar un informe final detallado que contemple el desarrollo de todas las actividades ejecutadas, incluyendo una descripción clara de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores de gestión pertinentes y las lecciones aprendidas a lo largo de la ejecución del contrato. Este documento deberá servir como evidencia del cumplimiento del objeto contractual.
3. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la efectiva realización del evento del libro.
4. Tener a disposición y suministrar los bienes, servicios, elementos técnicos y logísticos que se requieran para el desarrollo del evento.
5. Coordinar y planear los procesos administrativos y operativos que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
6. Disponer del personal idóneo para satisfacer cualquier presentación, evento o actividad, objeto de este contrato.
7. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN por medio de sus representantes o supervisores.
8. Realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
9. Con la finalidad de garantizar el acogimiento de las directrices en materia de comunicaciones, publicidad y eventos, el contratista deberá asistir a los comités de comunicaciones, publicidad y/o eventos de la Biblioteca Publica Piloto. El supervisor informará al contratista las fechas de su realización

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Conservar las evidencias de la ejecución del contrato, tales como: fotos, videos, planillas, entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

3. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

4. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

6. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

7. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

8. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

9. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

10. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

12. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

13. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Asignar durante la ejecución del Contrato los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que la BPP posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato.
3. Velar por el buen desarrollo del Contrato.
4. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($107.575.000).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: un (1) pago de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($107.575.000) Ello, previa entrega de informe de actividades del objeto contractual, Radicación de la factura en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, con el informe de ejecución y los respectivos soportes, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectué. Lo anterior, en pagos parciales de acuerdo con las entregas efectuadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER01528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 30 de octubre del 2025.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el parque explora y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para realizar la suscripción con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 1 sección 3- garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Para este proceso de selección y el contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, sólo se exigirán los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento, así:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% de l valor de l contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% de l valor de l contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más	**X**
No pago de Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones de los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	5% del valor de contrato.	**Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre el dueño de la obra y el contratista - empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**
2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
Daños materiales, lesiones o perjuicios económicos causados a terceros.	No inferior a 200 SMLMV.	Garantía que cubra los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Contratista	Vigencia del contrato.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 459 del mes de septiembre del 2026, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al 2320202009040302- - servicios para la comunidad, sociales y personales extensión de la incidencia institucional de la BPP propios, del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que cualquier desarrollo original de carácter técnico, metodológico o documental que el CONTRATISTA elabore de manera exclusiva para la ejecución de este contrato será de propiedad del CONTRATANTE.

No obstante, se exceptúan de esta disposición:

i) Las obras, contenidos, presentaciones, conferencias y demás materiales cuya titularidad corresponda a terceros invitados, licenciatarios o aliados;

ii)Las obras preexistentes de propiedad del CONTRATISTA, que se utilicen o adapten para la ejecución del contrato, las cuales continuarán siendo de su titularidad exclusiva;

iii)El contenido titulado "Sky Show del Principito", inspirado en la obra clásica de Antoine de Saint-Exupéry, cuyo guión, concepto, diseño y elementos creativos fueron desarrollados por el CONTRATISTA. Sobre dicho contenido, el CONTRATANTE reconoce expresamente que los derechos patrimoniales de autor son y continuarán siendo de titularidad exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATANTE únicamente adquiere un derecho de uso no exclusivo, no transferible y limitado en el tiempo, con el único fin de ejecutar las

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

actividades previstas en el presente contrato. En ningún caso se entenderá que existe una cesión de derechos patrimoniales más allá del alcance aquí definido.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, podrá comenzar su ejecución con la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2"."El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz - Abogada Contratista - Gestión Jurídica Tatiana Alzate

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General BPP

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER#1528
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación